

Acuerdo – Artículo 223 Bis – Ley de Contrato de Trabajo.

Grupo Becker SRL

CUIT: 30712854509

Mitre 27, Villa Martelli, Pcia. De Buenos Aires

Tel de Contacto: 1156930441

Correo: info@beckervisual.com.ar

Cantidad de empleados totales: 2 (dos)

Cantidad de empleados licenciados desde el 01/04/2020: 1 (uno)

Representada por NORBERTO BECKER DNI 22277827 CUIT 20222778272 domiciliado en Mitre 27, Villa Martelli, en su calidad de socio gerente expone que:

En virtud de los hechos de público conocimiento, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro el brote del nuevo coronavirus COVID-19, como una pandemia. En respuesta a esa amenaza, la Argentina dicto el DNIM Nro 297/20, dando inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir de las 00.00 hs del 20/03/2020. En ese contexto se suspendieron las actividades en el país, con algunas excepciones, (actividades esenciales, en las cuales nuestra actividad no se encuentra comprendida). Estas decisiones y acontecimientos fueron totalmente ajenos a las partes y produjeron desde esa fecha el cierre total de nuestro establecimiento.

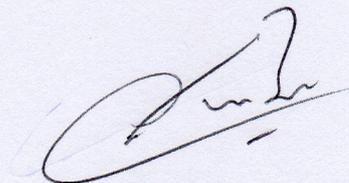
Asimismo, se dictó el Decreto 329/20 por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días, sin embargo, exceptua de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, dejando la posibilidad de que se utilice dicho procedimiento.

Posteriormente, con fecha 30/04/2020, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 397/2020 del MTEYSS atento al acuerdo macro entre la UI/CGT/MTESS/MDP, para la implementación del artículo 223 bis LCT.

Por lo mencionado, en el marco de las presentes circunstancias y para poder mantener los puestos de trabajo manifestamos, amparados en el artículo 223 bis de la LCT, con las siguientes cláusulas

1) Suspender preventivamente por 60 días a partir del 01/04/2020, al trabajador

[Redacted]



NORBERTO BECKER
SOCIO GERENTE

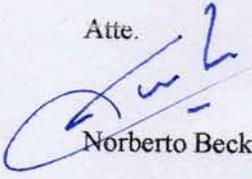
RE-2020-33491421-APN-DGDYD#JGM

Villa Martelli, 10 de Junio de 2020

De acuerdo a lo solicitado, yo, Norberto Miguel Becker, CUIT 20222778272, socio gerente de GRUPO BECKER SRL, CUIT 30712854509, manifiesto que el porcentaje de salario que me comprometo a abonar al trabajador afectado por la medida de suspensión, [REDACTED] es el 75% del salario correspondiente a categoría Auxiliar B, convenio colectivo 130/75, pertenece al sindicato de Comercio de Zona Norte y cuyo sueldo neto 100% es de \$39717.58 (sueldo 75% \$29788.19).

Un archivo con información similar a ésta ya había sido subido a la plataforma TAD el 22/05/2020 a las 11:59 a.m. Por lo que solicitamos la celeridad en el trámite.

Atte.



Norberto Becker

Socio gerente

GRUPO BECKER SRL

RE-2020-37339655-APN-DTD#JGM



EX-2020-33491486- APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto 2020, siendo las 16:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1 (1140259710), en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Matías Carlos PESSOLANI por una parte y por la otra en representación de **GRUPO BECKER SRL** el Sr. Norberto BECKER carácter de socio gerente (info@beckervisual.com.ar) (1135666969)

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra a la **parte empresaria** esta manifiesta que ha cumplimentado el compromiso asumido en audiencia de fecha 7 de agosto de 2020.

Tomada la palabra la **entidad sindical** manifiesta que no presta objeciones con la continuidad del trámite.

Oídas partes y atento el estado de las actuaciones, se tiene presente lo manifestado y esta **Autoridad de Aplicación** estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

En estado siendo las 16,20 horas, se da el acto por finalizado, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

IF-2020-53101756-APN-DNRYRT#MT

Página 1 de 1

RE-2020-62288727-APN-DGD#MT